

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- Decreto Exento N° 00971 de fecha 15.04.2021 que autoriza trato directo por un plazo de 34 días desde el 7 de abril de 2021 hasta el 10 de Mayo de 2021 por la causal establecida en el Artículo 10 numeral 7 letra L del Reglamento de Compras Públicas entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa Vichuquen Servicios S.P.A. RUT: 76.769.358-3 por los servicios denominados **“Contratación del Servicio de Sanitización para Espacios Públicos y Dependencias Municipales de Santa Cruz y Locales de Votación”** por un valor de \$8.092.000 pesos, iva incluido.

2.- Acta de Inspección de la Secretaria Ministerial de Salud Región de O’Higgins, folio 2106E018151 de fecha 21 de abril de 2021 que señala que funcionarios de dicho organismo se constituyeron en visita de inspección en empresa Vichuquen Servicios S.P.A, Rut: 76.766.935.-3 ubicado en el rincón S/N Chépica, constatando una serie de hechos que atentan en contra de la salud pública, por lo que se procedió conforme lo indica el acta:

- **“Se procede a prohibir funcionamiento de empresa aplicadora, debido a que cuenta con bodega en comuna de Chépica, la cual no se encuentra autorizada por la autoridad sanitaria, empresa realiza sanitización de centros de salud de la comuna de Santa Cruz. Transporte de productos y equipos aplicadores es realizada en vehículo particular, siendo un riesgo inminente para la salud de las personas. Fiscalización es realizada en posta de Guindo Alto, Santa Cruz”**
- **“Dado que los hechos constatados representan un riesgo inminente para la salud de las personas, se adopta la medida de emergencia de (ART. 178 Código Sanitario): PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO.**

Debido a lo expuesto es que se inicio sumario sanitario en contra de la empresa señalada y se citó a audiencia de descargos para el día 28 de abril de 2021 a las 12:27 horas.

3.- Lo anterior motivó que la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz mediante decreto Exento N°1051 ordenara la paralización y suspensión de los servicios de sanitización por el servicio antes referido.

4.- Que notificada la empresa contratista del decreto de paralización, en tiempo y forma presentaron los descargos, en donde en síntesis señalan que la prohibición de funcionamiento se radica en la Bodega de la Comuna de Chépica, no teniendo impedimento alguno en dirigir sus operaciones en la ciudad de Santiago.

5.- Lo anterior concuerda plenamente con el informe elaborado por el ITS del servicio don Nestor Bravo Salas de fecha 29 de abril de 2021, quien referente a la prohibición de funcionamiento, textual señala: **Ante la respuesta de la empresa este encargado se comunicó vía correo electrónico con la jefa de acción sanitaria oficina santa cruz, consulta si es efectivo lo que indica la empresa a la cual no se obtuvo respuesta, razón por la cual se tomó contacto telefónico con la Srta. Katherine Opazo Alliende jefa de la oficina de acción sanitaria Santa Cruz la cual indica que efectivamente la empresa puede seguir funcionando desde bodega de Santiago y que efectivamente la prohibición de funcionamiento es para la bodega de chépica que no cuenta con resolución para tales efectos.** Atendiendo los antecedentes expuesto es que este encargado de medio ambiente e its del servicio, indica que empresa puede continuar con el servicio prestado al municipio cumpliendo con la normativa vigente e realizando el servicio desde la bodega de Santiago la cual cuenta resolución N° 036200 de fecha 2/12/2014.

**6.- Por tales motivos se hace necesario, alzar la paralización decretada.**

#### DECRETO EXENTO N°1100

1. Con el merito de los antecedentes, y en especial consideración al informe de don Néstor Bravo Salas, álcese la paralización de los servicios de la contratación sancionada por Decreto Exento N°1051 de fecha 26 de abril del año 2021 por el servicio **“Contratación del Servicio de Sanitización para Espacios Públicos y Dependencias Municipales de Santa Cruz y Locales de Votación**, entre la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y la empresa Vichuquén Servicios Spa, quien de aquí en lo sucesivo y de acuerdo a lo resuelto Secretaria Ministerial de Salud Región de O’Higgins, en resolución folio 2106E018151 de fecha 21 de abril de 2021, no podrá utilizar las bodegas de Chépica.
2. Dese estricto cumplimiento de este decreto a través de don Néstor Bravo Salas, ITS del Servicio Contratado, y encargado del Dpto. de Medio Ambiente Municipal.
3. **PROCÉDASE** a notificar el presente decreto a empresa Vichuquen Servicios S.P.A.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**FERMÍN MIGUEL GUTIÉRREZ  
RIVAS**  
Secretario Municipal



  
**GONZALO GALVEZ VENEROS**

Alcalde (s)

GAGV/AARB/FMGR/MARR/nbs

c. c.:

- Alcaldía (02)
- Adquisiciones (01)
- Archivo (01)

-----/